



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer los montos de las Participaciones Federales Ministradas a los Municipios del Estado durante el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nacional No. EO-926005992-N9-2015.

UNIVERSIDAD DE SONORA

Convocatoria Pública Nacional USON 004.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo relacionado con adición del artículo 29-bis a las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales 2015.

Regularización de Asentamiento Humano de predio
denominado "Ampliación 4 de Marzo".

Autorización de fraccionamiento habitacional unifamiliar
denominado "Quintas del Sol Residencial" Etapa 10.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Convenio Modificatorio al convenio autorización del fraccionamiento de vivienda económica "Nuevo Horizonte".

AVISOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22, fracción II, 24, Apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 5° y 6°, fracciones II, XXI y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral 5, fracción II del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO.- En cumplimiento de la obligación contenida en el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2014, se dan a conocer los montos de las participaciones, que se entregaron a cada Municipio del Estado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas) y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, durante el Segundo Trimestre del ejercicio fiscal de 2015:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4º-A, Fracción I de La Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
ACONCHI	1,448,079	517,474	8,522	110	18,934	992,914	48,703	2,150	2,432,862
AGUA PRIETA	14,215,991	1,464,095	166,804	3,314	484,644	3,854,626	1,195,454	86,173	21,450,212
ALAMOS	9,409,826	1,667,612	150,066	2,979	196,787	2,551,449	485,407	58,687	14,412,703
ALTAR	2,568,433	687,774	13,237	263	56,747	693,712	139,975	6,158	4,155,306
ARIVECHI	1,324,072	410,028	16,380	305	11,811	359,019	28,640	6,005	2,155,059
ARIZPE	1,856,982	697,161	2,028	40	26,670	503,245	65,639	792	3,151,348
ATL	1,181,390	344,583	19,387	385	5,618	320,331	13,657	7,569	1,893,198
BACABEHUACHI	1,238,302	418,731	11,184	222	10,547	358,762	26,016	4,360	2,046,129
BACANORA	1,263,497	361,046	19,819	366	7,378	356,882	18,199	7,775	2,008,085
BACERAC	1,287,410	462,576	8,533	185	10,688	351,789	26,363	3,839	2,162,063
BACOACHI	1,267,082	392,543	16,678	311	11,704	351,700	26,871	6,121	2,104,011
BACUM	7,672,170	1,367,554	105,342	2,091	166,822	2,080,289	414,492	41,129	11,875,689
BANAMICHI	1,203,176	405,973	14,290	294	11,611	350,841	28,640	5,579	2,110,163
BAVIACORA	1,652,926	578,523	11,161	223	29,136	602,417	71,869	4,358	3,050,615
BAVIAPE	1,310,602	311,591	24,721	461	10,774	356,382	26,575	6,652	2,049,847
BENITO JUAREZ	5,490,409	673,452	35,449	1,319	170,863	1,485,988	420,968	25,944	8,320,203
BENJAMIN HILL	2,508,762	686,334	19,347	354	44,847	680,459	170,622	7,564	4,068,299
CABORCA	18,502,279	2,480,403	121,449	4,595	643,887	5,016,844	1,341,598	90,365	28,191,472
CAJEME	91,741,144	10,307,739	1,237,251	24,959	2,787,682	24,875,368	6,676,024	490,873	138,360,936



PUERTO PEÑASCO	2.276.126	370.710	19.180	555	107.073	651.326	190.743	6.789	3.026.512
QUIRIBEG	630.822	156.477	4.106	110	11.461	191.798	20.417	1.885	879.191
RAYÓN	376.558	125.029	2.996	87	5.468	107.660	9.740	1.375	628.914
ROSARIO	720.106	193.696	6.107	177	16.567	205.905	33.255	2.802	1.199.798
SAHUARIPA	820.788	222.931	6.369	185	21.684	234.667	38.181	2.931	1.349.020
SAN FELIPE DE JESUS	324.752	77.491	7.191	200	1.430	56.848	3.547	2.259	509.766
SAN IGNACIO RIO MTO.	954.558	108.031	11.582	336	47.054	373.813	83.822	5.315	1.483.612
SAN JAVIER	323.998	80.478	3.753	209	959	22.697	1.708	3.254	510.200
SAN LUIS RIO COLORADO*	18.302.212	1.078.187	138.204	4.003	498.324	2.945.446	887.726	63.476	15.917.739
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	436.334	96.950	1.733	50	19.334	124.750	34.442	766	714.359
SAN PEDRO DE LA CUEVA	390.267	128.692	3.181	90	5.853	111.579	10.426	1.423	651.431
SANTA ANA	1.188.620	238.070	10.488	305	46.483	336.831	82.608	4.912	1.568.413
SANTA CRUZ	352.258	109.698	3.375	98	6.595	100.711	9.967	1.192	665.956
SARIC	398.227	128.279	2.879	76	7.756	113.813	13.817	1.257	660.534
SOYOPA	369.397	156.837	2.740	76	5.667	112.471	10.085	1.463	590.462
SUAQUI GRANDE	412.238	156.783	1.677	49	3.285	117.860	0.422	789	704.068
TEPACHE	362.409	125.791	2.920	85	6.035	109.332	10.750	1.340	638.661
TRINCHERAS	388.027	130.319	2.673	77	6.179	110.939	11.007	1.226	650.449
TUBUTAMA	931.780	244.640	4.101	120	32.871	266.394	58.587	3.992	1.540.332
URES	383.280	130.349	2.123	81	8.828	108.584	12.159	1.752	626.074
VILLA HIDALGO	378.352	119.550	3.622	105	5.464	108.378	8.734	1.586	1.038.522
VILLA PESQUEIRA	630.297	165.865	3.458	100	20.457	180.022	37.154	1.586	1.038.522
YECORA	172.899.637	24.774.612	2.496.741	82.471	7.618.773	60.294.946	13.572.266	993.723	274.992.328

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de La Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
ACONCHI	556.481	209.351	2.251	27	5.058	159.792	14.596	789	947.288
AGUA PRIETA	5.459.306	589.491	68.045	812	129.725	1.567.617	373.607	21.724	8.210.328
ALAMOS	3.513.617	627.144	61.169	730	52.874	1.037.635	151.701	10.529	5.984.260
ALTAR	982.605	276.920	5.396	64	15.189	282.122	43.746	1.729	1.607.566
ARIVECHI	508.478	165.090	5.269	75	3.108	146.007	8.951	2.602	838.984
ARIZPE	712.745	280.693	827	10	7.112	204.862	20.483	264	1.238.799
ATIL	463.886	138.740	7.903	94	1.504	130.274	1.504	2.523	730.053
BACADEHUACHI	475.540	168.997	4.539	54	2.823	135.545	8.130	1.455	758.109
BACANORA	481.375	145.369	4.117	97	1.975	139.228	5.688	2.562	783.437
BACERAC	498.239	186.249	4.008	48	2.861	143.657	6.239	1.280	843.950
BACOSACHI	498.113	158.000	6.391	76	3.132	143.931	9.229	2.040	819.888
BACUM	2.946.243	562.699	42.942	613	44.653	846.021	128.601	13.710	4.585.451
BANAMICHI	498.813	163.468	5.625	70	3.108	142.000	8.951	1.860	822.484
BAVIADORA	731.573	232.932	4.550	54	7.799	204.326	22.461	1.459	1.185.146
BAVISPÉ	503.328	125.456	10.077	120	2.884	144.529	8.905	3.217	797.917
BENITO JUAREZ	2.104.619	271.153	27.087	323	35.682	604.333	131.652	6.648	3.193.408
BENJAMIN HILL	963.791	279.993	7.897	64	12.004	275.749	34.672	2.918	1.677.578
CABOORA	7.105.356	990.663	94.347	1.128	145.583	2.940.273	418.227	30.122	10.626.746
CAJEME	35.230.882	4.180.221	512.504	6.117	745.158	10.116.430	2.146.918	163.824	53.074.963
CANANEA	4.441.731	784.004	71.118	949	87.143	1.275.425	193.372	22.705	6.866.344
CARBO	748.331	264.131	3.323	34	10.438	214.880	30.050	104	1.288.273
COLORADA LA	553.724	203.864	2.513	34	4.029	159.000	13.989	898	839.161
CUCURPE	469.060	164.049	5.266	62	1.962	131.826	5.651	1.662	759.645
CUMFAS	969.060	308.780	2.253	55	12.968	276.261	37.407	1.362	1.612.132
DIVISADEROS	445.097	120.004	9.511	114	1.728	130.679	4.976	3.037	725.345
EMPALME	9.417.237	870.919	68.226	814	104.665	1.555.537	301.480	21.780	6.346.882
ETCHOJUA	6.070.799	813.298	33.806	1.066	117.547	1.742.252	328.535	29.311	9.265.825
FRONTERAS	1.047.370	317.266	3.453	41	16.337	300.748	47.051	1.106	1.793.385
GRAL P. ELIAS GALLES	1.502.709	358.800	14.941	73	23.619	431.997	68.022	4.634	2.398.270
GRANADOS	487.893	172.872	4.076	49	2.556	134.251	7.449	1.301	790.567
GUAYMAS	13.770.985	148.411	200.801	2.397	272.940	3.954.195	708.063	94.109	20.886.601
HUACACHINA	65.844.068	5.903.034	790.214	9.074	1.277.137	16.035.386	3.670.107	242.735	83.815.819
HUACHINERA	502.828	172.193	5.136	73	2.402	144.366	6.418	1.959	836.805
HUASABAS	463.458	141.476	5.126	90	2.023	133.079	5.826	2.403	755.862
HUATAMANCO	7.842.253	958.677	93.376	1.144	159.782	2.108.207	460.770	29.811	11.147.370
HUEPAC	462.930	165.265	4.889	55	2.352	132.928	8.586	1.487	777.643
HUEPUL	1.138.125	278.780	6.352	75	20.932	326.808	60.241	2.041	1.833.389
MAZATLAN	1.138.125	278.780	6.352	75	20.932	326.808	60.241	2.041	1.833.389
MAZDALENA DE KINO	508.293	185.884	4.018	48	3.317	145.954	9.564	1.289	858.350
MOCIZUMA	778.985	252.634	4.938	86	8.709	225.583	25.253	1.576	1.296.960
NACÓ	780.686	276.869	5.114	6	11.248	229.339	32.389	164	1.351.213
NACORI CHICO	697.639	181.444	6.892	108	4.583	180.224	13.485	2.839	1.019.312
NACOZARI DE GARCIA	3.487.842	503.616	42.458	507	30.084	714.402	83.641	13.553	3.979.204
NAVJOJA	14.270.673	1.504.744	186.593	2.227	394.532	4.097.822	963.726	59.573	21.420.198
NOGALES	44.270.673	1.504.744	186.593	2.227	394.532	4.097.822	963.726	59.573	21.420.198
ONAVAS	445.850	114.074	10.451	125	1.003	181.210	17.075	1.134	1.063.682
OPICÓPE	631.075	223.969	3.562	42	5.828	128.153	2.425	3.213	732.554
QUILTOJA	446.868	120.705	10.056	126	642	128.532	55.705	1.724	1.627.658
PITURQUITO	1.174.990	312.403	8.834	46	19.340	320.153	62.982	5.315	1.654.522
PUERTO PEÑASCO	3.082.905	643.891	27.540	329	68.250	685.340	167.620	9.799	4.801.698
QUIRIBEG	718.487	232.426	5.903	70	3.984	205.311	20.115	3.885	1.192.181
RAYÓN	309.582	183.370	4.307	51	3.392	145.324	9.596	1.379	857.693
ROSARIO	874.606	284.079	8.775	105	11.376	279.864	32.762	2.602	1.394.359
SAHUARIPA	1.110.742	328.965	9.181	110	13.403	318.948	38.801	2.931	1.820.658
SAN FELIPE DE JESUS	438.475	113.850	10.333	122	1.671	126.193	2.608	3.299	698.454
SAN IGNACIO RIO MTO.	1.281.799	358.440	16.848	199	38.874	370.926	82.982	5.315	1.954.522
SAN JAVIER	436.333	110.027	10.191	122	584	125.866	1.693	3.254	698.050
SAN LUIS RIO COLORADO*	13.641.609	1.581.292	198.820	2.373	303.677	3.009.272	874.668	63.476	20.859.108
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	590.473	142.169	2.462	26	11.782	169.893	33.933	786	851.205
SAN PEDRO DE LA CUEVA	528.135	186.743	4.457	53	3.587	181.662	10.211	1.423	868.300
SANTA ANA	1.608.516	346.225	15.071	180	28.327	461.879	81.590	4.812	2.546.086
SANTA CRUZ	476.693	159.418	4.850	58	3.409	136.880	9.819	1.548	732.571
SARIC	538.994	188.137	3.706	44	4.727	154.770	13.613	1.183	805.174
SOYOPA	532.366	197.756	3.938	47	3.453	152.884	9.948	1.297	901.515
SUAQUI GRANDE	471.380	170.962	4.484	55	2.461	135.355	7.087	1.493	793.340
TEPACHE	557.866	220.641	2.400	29	3.223	169.189	9.282	789	863.705
TRINCHERAS	517.500	184.467	4.197	50	5.677	148.698	10.591	1.340	870.440
TUBUTAMA	525.103	191.129	3.841	48	3.789	150.781	10.844	1.226	898.737
URES	1.280.816	358.677	5.679	71	20.031	362.067	57.680	1.909	2.057.341
VILLA HIDALGO	318.691	191.173	3.061	36	4.159	146.940	11.975	874	879.001
VILLA PESQUEIRA	512.024	176.394	5.205	62	8.330	147.025	9.940	1.662	854.232
YECORA	652.998	243.291	4.969	59	12.710	244.923	36.804	1.586	1.397.972
TOTAL:	237.832.478	36.334.366	3.112.535	3					

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de La Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación Sobre Automóviles Nuevos	Total
ACONCHI	481,379	167,363	1,705	37	5,849	148,583	17,282	718	788,285
AGUA PRIETA	4,722,488	472,680	51,525	1,132	142,044	4,133,820	442,626	21,728	8,887,635
ALAMOS	3,125,910	503,856	48,319	1,017	57,678	760,365	179,726	19,529	4,683,398
ALTAR	849,802	222,040	4,086	60	16,632	204,016	51,827	1,723	1,360,510
ARVECHI	439,852	132,373	4,747	104	3,403	105,595	18,684	2,002	698,670
ARIZPE	616,551	225,067	520	14	7,787	148,001	24,268	264	1,022,528
BACADEHUACHI	411,309	135,605	3,452	76	1,646	84,237	6,331	2,523	613,328
BACANORA	416,407	116,559	6,147	133	3,094	86,748	6,632	1,456	663,317
BACERAC	430,995	149,337	3,035	67	2,162	69,957	6,738	2,892	650,686
BACOACHI	480,680	128,728	4,839	106	3,430	103,453	30,690	1,286	701,668
BACUM	2,548,667	451,184	32,616	714	48,894	21,706	152,348	13,710	3,859,842
BANAMICHI	429,598	337,064	4,411	87	3,625	708,121	10,604	1,860	1,664,148
BAVIAGORA	615,536	336,764	3,440	76	36,540	147,736	26,610	1,463	980,196
BAVIAPIRE	436,367	100,863	7,831	168	3,186	104,316	8,840	3,217	688,916
BENITO JUAREZ	1,820,572	217,418	26,511	450	50,019	437,022	155,867	6,848	2,746,608
BENJAMIN HILL	833,714	224,480	3,572	131	13,144	200,130	40,959	2,818	1,227,048
BOMBORA	6,146,390	734,353	73,442	1,669	188,407	1,478,421	496,732	30,122	9,126,411
CANEME	30,476,076	3,327,730	268,061	6,223	817,910	7,315,684	2,549,901	33,624	45,042,630
CANINEA	3,842,266	628,830	53,850	1,185	73,519	922,322	229,095	22,766	5,773,562
CARBO	647,334	211,763	246	5	11,429	155,390	35,814	194	1,061,507
COLORADA LA	478,992	163,536	3,130	47	5,289	114,080	18,476	690	782,547
COQUIPE	267,128	131,670	3,841	87	2,149	66,328	6,690	1,602	638,561
CUMPA	656,272	247,566	3,206	70	14,222	201,224	44,317	1,362	1,350,246
DIVISADEROS	393,078	96,221	7,292	158	1,892	94,501	5,895	3,037	602,384
EMPALEME	4,186,106	696,320	51,693	1,105	114,625	1,124,885	357,188	21,780	7,055,896
ETCHOJOA	5,231,482	692,071	69,518	1,627	126,710	1,200,584	401,075	29,311	7,794,258
FRONTERAS	606,213	254,380	2,623	68	17,089	217,486	55,743	1,106	1,465,300
GRAL P. ELIAS CALLES	1,299,898	283,523	10,992	241	25,862	312,036	80,586	4,634	2,017,776
GRANADA	484,736	138,612	3,086	68	2,832	97,150	8,828	301	656,616
GUAYMAS	11,912,142	1,479,587	162,052	3,339	298,658	2,689,471	931,277	64,108	17,700,936
HERMOSILLO	46,307,134	4,788,090	676,715	12,644	1,398,891	11,596,672	3,357,566	242,725	71,276,277
HUACHIPERA	434,965	137,595	4,647	102	2,630	184,412	8,190	868	684,906
HUASABAS	400,606	113,440	5,699	125	2,215	96,236	6,903	2,403	627,628
HUATABAMPO	6,351,315	762,795	70,758	1,583	174,855	1,374,813	545,186	29,917	9,463,527
HUEPAC	400,451	135,313	3,560	79	2,619	86,124	8,160	1,424	646,786
IMuris	984,520	223,538	4,840	108	22,604	230,331	71,370	2,574	1,326,649
MAUDALENA DE NINO	2,360,300	412,740	21,396	470	29,060	564,183	164,089	8,932	3,590,682
MAZATLAN	438,691	149,046	3,642	67	3,822	165,060	19,089	1,318	648,628
MOCTEZUMA	673,853	202,957	3,735	62	9,691	161,738	29,919	1,758	1,083,093
NACO	690,882	223,602	2,998	53	12,374	165,847	38,372	164	1,131,586
NACORICHICO	342,930	149,485	6,729	146	5,127	130,329	19,977	2,839	649,588
NACOZARIFE GARCIA	2,152,180	403,809	32,300	700	32,940	518,619	102,846	13,555	3,254,687
NAVJOJA	12,847,984	1,613,768	161,951	3,577	322,523	3,082,621	1,005,077	68,283	19,090,890
NOGALFES	1,944,822	1,206,533	141,993	3,103	366,406	3,953,328	1,141,772	59,573	18,276,839
OHAYAS	585,623	91,466	7,619	174	1,098	95,598	9,425	3,337	585,483
OPODEPE	545,803	179,329	2,689	59	6,492	137,042	20,228	1,134	868,687
OCUILTEA	336,357	96,784	7,621	107	922	82,792	2,879	3,213	580,929
PITULCO	364,472	250,491	2,902	64	21,179	291,618	65,997	1,224	1,537,848
PUERTO RIANCO	2,656,820	438,943	20,869	458	71,448	640,163	222,635	6,799	4,067,138
QUIRIQUO	627,517	188,364	4,470	98	7,648	149,193	23,831	1,886	995,005
RAYON	440,807	147,029	3,262	72	3,648	138,614	11,369	1,374	713,377
ROSARIO	843,070	227,790	6,646	146	12,466	202,376	38,615	2,802	1,234,089
SAHAGUNERA	960,833	262,159	6,662	153	14,676	230,545	46,732	2,931	1,328,060
SAN FELIPE DE JESUS	360,162	91,327	7,825	172	654	99,267	2,973	3,299	677,767
SAN IGNACIO RIO MTO.	1,137,421	127,040	12,600	277	81,397	269,235	97,937	5,315	1,660,136
SAN JAVIER	379,174	94,691	7,711	183	640	81,020	1,994	3,254	578,604
SAN LUIS RIO COLORADO	2,059,997	1,267,311	150,552	3,307	332,514	2,884,063	1,038,163	23,475	12,908,673
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	510,783	14,010	1,864	41	12,901	122,612	40,201	799	603,197
SAN PEDRO DE LA CUEVA	466,856	151,338	3,375	74	3,905	109,667	12,160	1,423	738,806
SANTA ANA	1,391,420	277,610	11,412	251	31,017	334,007	96,851	4,812	2,147,184
SANTA CRUZ	412,357	127,885	3,625	81	3,733	98,985	16,633	1,549	659,832
SARIC	466,248	150,852	2,805	62	5,176	111,923	16,328	1,183	754,377
SOYOPA	460,507	159,584	2,802	65	3,781	110,243	11,783	1,267	748,490
SUAGUI GRANDE	487,761	137,081	3,471	76	2,694	97,882	8,350	1,463	699,824
TAPACHE	482,674	184,371	1,824	40	3,628	115,840	10,997	769	799,893
TRINCHERAS	247,620	147,925	3,178	70	4,027	107,458	12,648	1,340	724,202
TUBUTAMA	434,233	193,251	2,909	64	4,123	109,037	32,548	1,226	737,621
URES	1,040,748	289,564	4,528	98	21,934	261,828	88,346	3,024	1,730,578
VILLA HIDALGO	416,667	138,286	2,310	51	4,694	107,709	14,191	1,361	737,621
VILLA PESQUEIRA	442,915	140,587	3,942	87	3,546	106,321	11,361	1,562	710,524
YECORA	737,840	195,051	3,763	93	13,817	173,110	43,367	1,586	1,178,723
TOTAL	206,460,706	29,134,686	2,386,892	61,763	6,983,740	49,344,183	16,841,643	883,723	308,366,648

* Ingresos cancelados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012
 Incluye ajuste definitivo 2014

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y una vez hecho lo anterior, publíquese en la Página de Internet del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del dos mil quince.

ATENTAMENTE

CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA
 SECRETARIO DE HACIENDA





SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y en particular en el Artículo 34 Fracción I y 44 de la misma, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de las Obras, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
EO-926005992-N9-2015	\$1,000.00	17-Julio-2015	13-Julio-2015 11:00 hrs. Av. Serna #S/N C.P. 84600 Santa Ana, Sonora	15-Julio-2015 08:00 hrs. En la Sala de Juntas.	24-Julio-2015 08:00 hrs.
	Sucursal Bancaria HSBC				
	\$ 800.00				
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$1'800,000.00	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO JURISDICCIONAL DE VACUNAS EN SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA.		197 DIAS NATURALES	17-Agosto-2015	29-Febrero-2015

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Física, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Final Hermosillo, Sonora; con el siguiente horario: 8:00 a 14:30 Hrs., en días hábiles (de Lunes a Viernes).
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de los Servicios de Salud de Sonora. En Banco: El pago de bases será a través de ventanilla de la institución bancaria HSBC, el interesado deberá pedir una ficha de depósito RAP (Recepción Automatizada de Pagos) y entregar la siguiente información a la cajera:
 - NOMBRE DEL SERVICIO: Gobierno del Estado de Sonora
 - CLAVE DE SERVICIO: 2217 (Esta clave siempre será la misma).
 - REFERENCIA 1: Clave de la licitación correspondiente, sin guiones y conteniendo 13 dígitos, ejemplos "9260059920915"
 - REFERENCIA 2: RFC del licitante (13 dígitos): En caso de persona moral, deberá anteponer un "cero" al RFC; por lo que respecta a las personas físicas serán los 13 dígitos correspondientes a su RFC.
 - REFERENCIA 3: Fecha límite para la inscripción o compra de bases, la cual deberá corresponder a la señalada en esta convocatoria de la licitación, constando de 6 dígitos en los formatos "170715".
- La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Infraestructura Física, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Final S/N, Colonia El Llano, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.
- La Entidad otorgará un 30% de anticipo.

Los fondos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE), Asignado para esta Unidad de acuerdo a Oficio de Autorización No 153/2015 de fecha 15 de Abril 2015, por parte de la Oficialía Mayor.

No podrá subcontratarse parte alguna de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS A ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a).- Documentación legal que acredite un CAPITAL CONTABLE mínimo requerido para esta licitación es de 1'800,000.00 (Son: UN MILLON OCHOCIENTOS PESOS 00/100), y deberá ser acreditado por original y copia simple de la declaración anual del 2013 y 2014, con relaciones analíticas de las cuentas más importantes, y pagos provisionales del 2015 a la fecha; y el comparativo de razones financieras básicas, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación, con el contenido y alcance que requiere la convocante; b).- Acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- Capacidad Técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 63 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; f).- Recibo por la compra de bases y g).- Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato entre las empresas participantes se establezcan con precisión y a satisfacción de la convocante, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar; así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto, la propuesta y, en su caso, el contrato, deberán estar firmados por el representante común que para tales actos haya sido designado ante notario público, previamente, por los propios contratistas; h).- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto; i).- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con



fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición; j) - Descripción de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpusita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.

Criterios de adjudicación: con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA" deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Posteriormente al acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el estudio y análisis, de la documentación, y verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados. Las propuestas que cumplan serán propuestas solventes técnicamente.

En apego al Artículo 51. Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, la convocante obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia:

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por "LA CONVOCANTE", el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, observando el orden de prelación previsto en el artículo 51 de la ley.

Las condiciones de pago son: Los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de juntas de la Dirección de Infraestructura Física, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Final S/N, Colonia El Llano, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 09 de Julio de 2015.

ATENTAMENTE


DR. JOSÉ BERNARDO CAMPILLO GARCÍA,
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

COPIA SIN VALOR





UNIVERSIDAD DE SONORA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS

Convocatoria Pública Nacional USON 004

De conformidad con los artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción de Infraestructura Universitaria, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo
EO-926011997-N14-2015	\$1,500.00	10/08/2015	06/08/2015, 09:00 horas	10/08/2015, 12:00 horas	17/08/2015, 10:00 horas	21/08/2015, 13:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Rehabilitación de transformadores correspondientes a diferentes subestaciones de la URC y URN (Caborca y Santa Ana) de la Universidad de Sonora				31/08/2015	14/10/2015	\$ 1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo
EO-926011997-N15-2015	\$1,500.00	10/08/2015	07/08/2015, 09:00 horas	10/08/2015, 13:00 horas	17/08/2015, 11:00 horas	21/08/2015, 13:30 horas
Descripción general de la obra				Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Sustitución de piso en al menos 20 aulas, de la Unidad Regional Centro.				31/08/2015	29/10/2015	\$ 3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo
EO-926011997-N16-2015	\$2,000.00	12/08/2015	07/08/2015, 10:00 horas	12/08/2015, 13:00 horas	19/08/2015, 11:00 horas	24/08/2015, 13:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Rehabilitación de andadores y áreas verdes en plaza del estudiante de la URC				31/08/2015	18/12/2015	\$ 4,000,000.00

- Los recursos provienen del Fondo de Aportaciones Múltiples 2015, autorizados por la Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior, en Oficio 219H5-0634, de fecha 23 de marzo de 2015 para las 605 primeras obras y del Fondo de Aportaciones Múltiples 2014, autorizados por la Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior, en Oficio 509/2014-0171, de fecha 10 de febrero de 2014 en colaboración con Recursos Propios de la Universidad de Sonora para la tercer obra.
- Ubicación de las obras: Hermosillo, Caborca y Santa Ana, Sonora para la primera de las obras y Hermosillo, Sonora para la segunda y tercer obra.
- Duración de las Obras: 45, 60 y 110 días calendario, respectivamente.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://compraenel.fundemutibca.gob.mx> o bien en la Subdirección de Obras adscrita a la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora, ubicada en Blvd. Luis Encinas y Rosales, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, Edificio 3R-1, teléfonos (662) 258-2257 y 259-2202, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes, en días hábiles.
- Forma de pago de las bases: será ÚNICAMENTE mediante depósito bancario en Santander Serfin en cuenta No. 66501789366, DEBIENDO enviar a las cuentas de correo electrónico dlaso@dependencias.uson.mx y sonora@dirv.uson.mx copia de la fecha de pago correspondiente.
- Las Visitas al lugar de las obras serán partiendo de las oficinas de la Subdirección de Obras de la Universidad de Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación.
- Las Juntas de Aclaraciones, los Actos de presentación y apertura de proposiciones y la comunicación de los Fallos, serán en el Auditorio de Licitaciones ubicado en el Edificio 3B planta baja de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora, sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación.

REQUISITOS GENERALES PARA CADA LICITACION.

- La proposición deberá presentarse en idioma español.
- El licitante a quien se adjudicó el contrato, no podrá subcontratar la obra.
- La proposición deberá cotizarse en pesos mexicanos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - Precio de pago de las bases de licitación.
 - Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
 - Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
 - Copia simple de Estado financiero auditado para fines fiscales del ejercicio 2014 con sus relaciones analíticas y/o copia legible de la declaración fiscal de los ejercicios 2013 y 2014.
 - Copia legible de papeles provisionales y/o definitivos del ejercicio 2015 que debieron haber sido presentados a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Copie simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
 - Escrito mediante el cual la persona moral manifiesta que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que los protocolizó;
 - Declaración de integridad, mediante el cual "EL LICITANTE" manifiesta que por sí mismo o a través de interpuesta persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la UNISON, induzcan o alienen las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes y
 - Copia simple del Registro actualizado en la cámara de la industria de la construcción, cuando la persona esté registrada.

Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de cada licitación conforme al contrato, así como la evaluación y análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de las cuales, si procediera, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que se determine, atendiendo lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

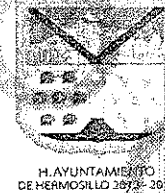
Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones y comunicación de fallos de cada licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Subdirección de Obras de la Universidad de Sonora sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Se invita a la Contraloría General y a la Tesorería de la Universidad de Sonora para que participen en los actos de las licitaciones en el horario señalado en el recuadro.

El soberano más filios hará mi gratias
M. Rafael Bojórquez Manríquez
Director

Hermosillo, Sonora a 09 de julio de 2015





EL C.P. JESÚS VILLALOBOS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

C E R T I F I C A: Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 29 de Junio de 2015, (Acta No. 62), se tomó el siguiente acuerdo:

8.- ASUNTOS GENERALES.

PRIMER ASUNTO GENERAL PRESENTADO POR LA REGIDORA LISETTE LÓPEZ GODINEZ.

El Síndico Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora LISETTE LÓPEZ GODINEZ, quien presentó el siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO PARA LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 29-BIS DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES 2015, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANTECEDENTES.

Con fecha 24 de junio de 2015, en Sesión Ordinaria, la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua de Hermosillo autorizó, mediante Acuerdo aprobatorio, que el C. Director General de Agua de Hermosillo llevará a cabo las gestiones legales conducentes ante las autoridades que correspondan para establecer un estímulo fiscal con el objeto de compensar los excedentes derivados del cobro por los derechos de conexión para usuarios comerciales, industriales y de servicios previstos en la Ley de Ingresos y presupuesto de ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2015.

Con fecha 17 de diciembre de 2014, en Sesión Ordinaria asentada en Acta Número 51, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprobó las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales 2015.

Con fecha 31 de Diciembre de 2014, Edición Especial, Tomo CXCV, se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, las citadas Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales 2015.

El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo establecido en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La política de la administración hacendaria municipal, denota una disposición para contribuir al avance de las actividades económicas, otorgando diversas facilidades y comodidades a los contribuyentes que impulsen el desarrollo laboral y comercial en la localidad.

Es por lo anterior, que Agua de Hermosillo, dando respuesta a las necesidades expresadas por los particulares sobre las tarifas en el cobro de Derechos de conexión y aportación para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica para parques industriales y usuarios comerciales, industriales, recreativos y de servicios, se propone la adición del artículo 29-bis a las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2015, con la finalidad de apoyar e incentivar el desarrollo industrial y comercial del Municipio, generando además con ello, la creación de nuevos empleos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción XIII y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como el artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal, se propone a este H. Ayuntamiento adicionar el artículo 29-bis a las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales 2015, en los términos siguientes:

Artículo 29-bis.

Se otorga un beneficio fiscal del 65 (sesenta y cinco) % de descuento en el pago de Derechos de conexión y aportación para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica para parques industriales y usuarios comerciales, industriales, recreativos y de servicios según lo establecido en artículo 52 inciso e) de la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. El beneficio fiscal señalado en la presente adición, no libera a sus beneficiarios del cumplimiento de los requisitos establecidos para la autorización de sus proyectos y no será acumulable con otras reducciones establecidas en las demás disposiciones fiscales, ni dará lugar a compensación o devolución alguna.

PUNTOS DE ACUERDO:



--- PRIMERO: Se recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, se apruebe la adición del artículo 29-bis a las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales 2015. ---

--- SEGUNDO: Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción II, inciso K), 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación de la Adición del artículo 29-bis a las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales 2015, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. ---

--- Así lo acordaron los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los veintiseis días del mes de Junio de 2015. ---

--- ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ, Regidora Presidente (rubrica); C. RODRIGO FLORES HURTADO, Regidor Secretario (rubrica); C. MARÍA LOURDES RASCÓN ALCANTAR, Regidor Integrante (rubrica); C. NATALIA RIVERA GRIJALVA, Regidor Integrante (sin rubrica); C. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ, Regidor Integrante (sin rubrica). ---

--- Acto segundo, el C. Síndico Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo: ---

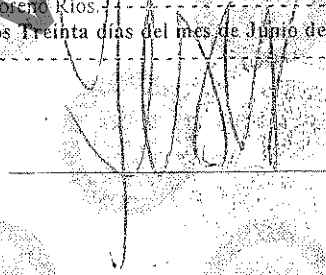
--- ACUERDO: Es de aprobarse y se aprueba por mayoría con diecisiete votos de los presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos: ---

--- PRIMERO: Se aprueba la adición del artículo 29-bis a las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales 2015, y los artículos transitorios, en los términos expuestos en el dictamen. ---

--- SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción II, inciso K), 64, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación de la Adición del artículo 29-bis a las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales 2015, en los términos descritos en el dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. ---

--- Contándose con cinco votos en contra de los CC. Regidores Cesar Augusto Marcor Ramirez, David Homero Palarex Celaya, María de Guadalupe Olvera Tapia, Ariel Burgos Ochoa y Jesús Guillermo Moreno Ríos. ---

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Treinta días del mes de Junio de Dos Mil Quince, para los fines a los que haya lugar. ---

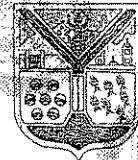


COPIA SIN VALOR





**COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**



Hermosillo, Sonora a 30 de Junio del 2015.
OFICIO No. CIDUE/PLFO/1595/2015
**ASUNTO: Regularización de
Asentamiento Humano.**

C. RABINDRANAT VALENTE VALDEZ PERALTA
Director General de Promotora
Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo
Presente. -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, fracción VII, 5 fracción III, 9 fracción X, XI y XXI, 62, 67, 73, 91, 92, y demás relativos y aplicables de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción III inciso A), 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y I, 16 bis 2, 17 fracción VIII y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; y atendiendo a su solicitud de fecha 11 de Junio del 2015, de regularización del asentamiento humano para su incorporación urbana, situado en el predio con Clave Catastral 3600-30-160-001, denominado "AMPLIACIÓN 4 DE MARZO", sobre una superficie total de 49,306.71 M², con uso habitacional de Tipo Colonia Popular, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Que la superficie descrita en el párrafo que antecede, se encuentra ubicada al Norte de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en la esquina Surponiente de la confluencia del bulevar Eje Olivares-Lopez del Castillo y avenida Colinas de Cortes, al Norte de la Colonia 4 de Marzo, de la cual acredita la propiedad mediante Escritura Pública 11,355, Volumen 304, de fecha 09 de Septiembre del 2014, inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito bajo el número 483,667 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Volumen 37,868 del día 17 de Febrero del 2015.

Que sobre la superficie y las construcciones edificadas sobre la misma, que se describe, existen actualmente asentamientos irregulares integrado por 160 familias conformando una colonia popular invadida por personas de escasos recursos desde hace aproximadamente veinte años y que a la fecha cuentan ya con el predio dividido en manzanas, lotes, así como calles, teniendo todos los lotes acceso a dichas calles, contando solo con el servicio parcial de agua potable.

Que se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, las vialidades consideradas dentro de este asentamiento con una superficie de 13,590.41 M².

Que de acuerdo a las atribuciones que la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, otorga al Ayuntamiento con el fin de garantizar el crecimiento ordenado del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, dentro de su límite de crecimiento y para el caso en particular que nos ocupa de dar el apoyo necesario a la población en virtud de tratarse de un asentamiento irregular ya consolidado, tengo a bien expedir el siguiente:

AYUNTAMIENTO
OFICIO
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO

Se **AUTORIZA** la incorporación urbana del predio denominado "**AMPLIACIÓN 4 DE MARZO**", ubicada en la esquina Surponiente de la confluencia del bulevar Eje Olivares-Lopez del Castillo y avenida Colinas de Cortes, al Norte de la Colonia 4 de Marzo, de la Ciudad de Hermosillo, por considerarse susceptible de urbanización.

Lo anterior con base en los siguientes términos:

PRIMERO.- En virtud de que Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, presento plano de lotificación, mismo que después de haber realizado un levantamiento físico y topográfico a dicho polígono, nos arroja una superficie total **49,306.71 M²**, la cual se desglosa en número de manzanas, número de lotes, superficie vendible Habitacional, Comercial, Reserva Vendible y Vialidades.

SEGUNDO.- El plano de lotificación solo podrá ser modificado previa autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo a la normatividad jurídica que rige la materia en vigor.

TERCERO.- Que Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, deberá llevar a cabo las obras para el paso de las aguas pluviales a través de la avenida Colinas de Cortes, tal como se describe en el estudio hidrológico.

CUARTO.- En los traslados de dominio de los lotes que extienda Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, deberá incluir la obligación de los adquirentes de cubrir la introducción de los servicios públicos básicos de infraestructura, tales como redes de agua potable y tomas domiciliarias, red de drenaje y descargas, banquetas, guarniciones, pavimento y alumbrado público, así como el pago de impuesto predial.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, protocolizarse ante fedatario público y registrarse ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de la ciudad de Hermosillo, Sonora y remitir constancia de lo anterior a esta Coordinación, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. PEDRO L. FONTES ORTIZ

A. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO





AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "QUINTAS DEL SOL RESIDENCIAL" ETAPA 10, UBICADO POR LA CALLE PITAHAYA MADURA, Y AVENIDA HERMOSUR, AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SUR, AL SUR DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "ESPACIO CTU, S.A. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. PEDRO L. FONTES ORTIZ, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. La C. LIC. LIZETTE MUNGUÍA VARELA, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "ESPACIO CTU, S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 01 de Junio del 2015, solicitó la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "QUINTAS DEL SOL RESIDENCIAL" ETAPA 10, con una superficie de 12,055.017 M2, ubicado por la Calle Pitahaya Madura, y avenida Hermosur, al Sur del fraccionamiento "Villas del Sur", al Sur de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos, particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad de la C. LIC. LIZETTE MUNGUÍA VARELA, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio así como facultades especiales para realizar donaciones mediante Escritura Pública Número 1,391, Volumen 49, de fecha 02 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el folio mercantil Electrónico No. 22102*10 con fecha 09 de Septiembre del 2009, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Bulevar Navarrete No. 172, Local Z-2 Col Valle Grande, de esta ciudad.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "ESPACIO CTU, S.A. DE C.V.", otorgada mediante Escritura Pública número 7,534, Volumen 367, de fecha 20 de Abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Victor Emilio Achondo Paredes, Notario Público Número 29, con ejercicio y residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el folio mercantil Electrónico Número 22102*10 con fecha 10 de Mayo de 2005.
- 3) Título de Propiedad del predio, con superficie de 12,055.017 M2, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 23,162 Volumen 331, de fecha 06 de Febrero del 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 469,089, Volumen 35,082, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 04 de Abril del 2014.
- 4) Dichos inmuebles se encuentran libres de todo gravamen, según se acredita con los Certificados de Libertad de Gravamen de folios números 1500470.
- 5) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología, mediante oficio CIDU/IME/MENM/13622/2015, de fecha 11 de Febrero del 2015.



- 6) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número CIDUE/JHA/8338/2008, de fecha 17 de Junio del 2008.
- 7) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/DGDU/EBR/6713/2015, incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 8) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número DPP-DGI/PLFO/01036/2015, de fecha 19 de Mayo del 2015.
- 9) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número OF-N-70-06 de fecha 30 de Enero del 2006.
- 10) Oficio número GPDU-DG-0219/2015 de fecha 06 de Abril del 2015, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 11) Oficio número P075/2006 de fecha 18 de Enero del 2006, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "QUINTAS DEL SOL RESIDENCIAL" ETAPA 10, a la empresa "ESPACIO CTU, S.A. DE C.V.", en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de 12,055,170 M2, ubicado por la Calle Pitahaya Madura, avenida Hermosur, al Sur del fraccionamiento Villas del Sur de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 77 lotes habitacionales, 1 de área verde, 2 de reserva; de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION DE LOTES, MANZANAS Y AREAS						
MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	Nº DE LOTES	SUPERFICIE DEL LOTE	AREA TOTAL HABITACIONAL	RESERVA	AREA VERDE
279	1	1	126.752	126.752		
	2	1	113.768	113.768		
	3-15	13	93.800	1,219.400		
	16	1	127.110	127.110		
	17	1	113.105	113.105		
	18-30	13	93.800	1,219.400		
TOTAL MZA 278:		30		2,919.536		
280	1	1	107.496	107.496		
	2	1	120.002	120.002		
	3-14	12	93.800	1,125.600		
	15	1	140.051	140.051		
	16	1	107.247	107.247		
	17-29	13	93.800	1,219.400		
TOTAL MZA 279:		29		2,819.796		
281	1	1	536.612			536.612
	2	1	162.535	162.535		
	3	1	116.022	116.022		
	4	1	131.907	131.907		
	5	1	152.147	152.147		
	6	1	161.460	161.460		
	7	1	182.493	182.493		
TOTAL MZA 280:		7		906.564		536.612



MANZANA	DEL LOTE	# DE	SUPERFICIE	ÁREAS TOTALES	RESERVA	ÁREA
	AL LOTE	LOTES	DEL LOTE	HABITACIONAL		VERDE
282	1	1	133.366	133.366		
	2-3	2	93.800	187.600		
	4	1	99.788	99.788		
	5	1	95.590		95.590	
TOTAL MZA 281		5		420.754	95.590	
283	1	1	121.318	121.318		
	2-7	6	93.800	562.800		
	8	1	100.309	100.309		
	9	1	194.230		194.230	
TOTAL MZA 283		9		784.427	194.230	
TOTAL		80		7,851.08	289.820	536.612

CUADRO DE USOS DE SUELO ETAPA 10		ÁREA VENDIBLE %	ÁREA TOTAL %
HABITACIONAL	7,851.077		65.127%
RESERVA	289.82		
COMERCIAL			
TOTAL ÁREA VENDIBLE	8,140.897		
ÁREAS VERDES	536.612	6.592%	
VIALIDADES	3,275.503		28.017%
SUPERFICIE A DESARROLLAR	12,069.017		
NÚMERO DE LOTES			
HABITACIONALES	77		
COMERCIAL			
RESERVA	2		
ÁREA VERDE	1		
TOTAL DE LOTES	80		

Tercera.- Que mediante Convenio Autorización No. 10-756-2013 de fecha 19 de Diciembre del 2013, que autorizó el fraccionamiento "QUINTAS DEL SOL RESIDENCIAL" ETAPA 4, "EL FRACCIONADOR" donó al Municipio de Hermosillo, el área comprendida por el lote 002 Manzana 259, con superficie de 3,176.317 m², destinada para Equipamiento Urbano, de los cuales para efecto de cubrir la donación de Equipamiento Urbano correspondiente al Fraccionamiento "QUINTAS DEL SOL ETAPA 4", se tomó una superficie de 1,776.915 m², correspondiente al 9% de la superficie total vendible, restando por aplicarse a futuras etapas a desarrollar en el sector por parte de "EL FRACCIONADOR", una superficie de 1,399.402 m². Asimismo mediante Convenio Autorización No. 10-772-2014 de fecha 17 de Octubre del 2014, que autorizó el fraccionamiento "QUINTAS DEL SOL RESIDENCIAL" ETAPA 2, 5 y 7, "EL FRACCIONADOR" donó al Municipio de Hermosillo, el área comprendida por el lote 001 Manzana 241, con superficie de 3,164.041 m², destinada para Equipamiento Urbano, que sumados con el área restante por aplicar, suma una superficie de 4,563.443 m², de los cuales para efecto de cubrir el 7% de la superficie total vendible del fraccionamiento "QUINTAS DEL SOL RESIDENCIAL" ETAPAS 2, 5 Y 7, se aplica una superficie de 2,977.814, restando por aplicarse a futuras etapas a desarrollar en el sector por parte de "EL FRACCIONADOR", una superficie de 1,585.629 m². Y para efecto de cubrir la donación de Equipamiento Urbano correspondiente al Fraccionamiento "QUINTAS DEL SOL, ETAPA 10", motivo del presente convenio se tomará una superficie de 1,084.97 m² correspondiente al 9% de la superficie total a desarrollar, restando por aplicarse a futuras etapas a desarrollar en el sector por parte de "EL FRACCIONADOR" una superficie de 500.66 M². Por otra parte se aprueba y se recibe para su incorporación a los bienes del dominio público del Ayuntamiento de Hermosillo en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el Lote 001 de la manzana 281 con superficie de 536.612 m², que representa el 6.59% del área total vendible para parque-jardín, así como las áreas comprendidas por las vialidades consideradas dentro de este fraccionamiento con una superficie de 3,275.503 M².

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización.



Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en una Etapa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL FRACCIONADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del fraccionador

Décima Primera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo III De la extinción

Décima Segunda.- La presente Autorización se extingue por:

- I. Revocación; y
- II. Nulidad.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la



- Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Treinta días del mes de Junio del año Dos Mil Quince.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

[Firma]
C. ING. PEDRO L. FONTES ORTIZ

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"ESPACIO CTU, S.A. DE C.V."**

[Firma]
C. LIC. LIZETTE MUNGUA VARELA
Apoderado legal

COPIA SIN VALOR



CONVENIO MODIFICATORIO No. DGIUE/DPCU/C003-2015 AL CONVENIO AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE VIVIENDA ECONOMICA "NUEVO HORIZONTE" EN GUAYMAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. SINDICO MUNICIPAL ORALIA SANCHEZ HERNANDEZ, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RAMÓN LEYVA MONTOYA, EL C. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA ING. ROBERTO BANUET FIGUEROA Y EL C. DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO ING. CRESENCIO CHAVEZ NERIS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. ROBERTO VAZQUEZ RENDON EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE, S.A. DE C.V. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA" CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: En beneficio de la brevedad de este contrato, además de las abreviaturas arriba mencionadas, se harán las siguientes: a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se le denominará "La Dirección"; a CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE, S.A. DE C.V. se le denominará "La Fraccionadora".

SEGUNDA: Ambas partes declaran que el presente contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Artículos 5 fracción III, 9 fracción XI, 91 y 92; 88 y 100 de la Ley No. 254 de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora a la cuales en lo sucesivo se le denominara la "Ley 254".

TERCERA: Declara el C. LIC. ROBERTO VAZQUEZ RENDON que su representada "CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE S.A. DE C.V." quedo legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Publica no. 353 Libro 4 expedida en la Ciudad Obregón Sonora, el día 02 de Junio del 2005 ante la Fe del C. Lic. Luis Carlos Aceves Gutiérrez, titular de la notaría pública no. 69 con ejercicio y residencia en Cd. Obregón Sonora, e inscritas en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo Folio Mercantil Electrónico No. 36251*4, del día 14 de Junio del 2005. (Se acompaña copia como anexo A)

CUARTA: Declara el C. LIC. ROBERTO VAZQUEZ RENDON que su representada "CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE S.A. DE C.V.", le otorgo poder general para los pleitos y cobranzas para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo acredita con la copia de la Escritura Publica No. 412 Libro 4 expedida en Ciudad Obregón Sonora, el día 10 de Agosto del 2005 ante la Fe del C. Lic. Luis Carlos Aceves Gutiérrez, titular de la Notaria Publica No. 69 con ejercicio y residencia en Cd. Obregón Sonora, e inscritas en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de comercio de la misma ciudad bajo Folio Mercantil Electrónico No. 36251*4, del día 31 de Agosto del 2005. (Se acompaña copia como anexo B)

QUINTA.- Declara C. LIC. ROBERTO VAZQUEZ RENDON que su representada es propietaria del predio Fracción H-17, ubicado en el desarrollo San German con una superficie de 30,278.087 M², según lo acredita con la Escritura Pública No. 154, Volumen IV, otorgada en la ciudad de Guaymas, Sonora, con fecha 31 de Diciembre de 2014, ante la fe del C. Lic. Jorge Israel Gómez Unger suplente de la Notaría Pública No. 103 actuando en protocolo del titular Lic. Miguel Ángel Corral Ríos en ejercicio en Guaymas, Sonora. E inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno No. de Inscripción 101696 Volumen 6491 el día 10 de Marzo de 2015 (Se acompaña copia como anexo C). Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente, (Se acompaña copia como anexo D). Así mismo manifiesta que el desarrollo mencionado se hará bajo el Régimen Fraccional.

SEXTA: Declara "La Fraccionadora" que con fecha 11 de Septiembre del 2012, el H. Ayuntamiento de Guaymas, Autorizo el convenio No. DGIUE/DPCU/C008-2012 del Fraccionamiento "Nuevo Horizonte", el cual fue publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora con numero 25 secc. I tomo CXC de fecha 24 de Septiembre del 2012.

SEPTIMA: Sigue declarando "La Fraccionadora" que según se establece en la CLAUSULA PRIMERA de la Escritura Publica No. 154, Volumen IV, otorgada en la ciudad de Guaymas, Sonora, con fecha 31 de Diciembre de 2014, ante la fe del C. Lic. Jorge Israel Gómez Unger suplente de la Notaría Pública No. 103 actuando en protocolo del titular Lic. Miguel Ángel Corral Ríos en ejercicio en Guaymas, Sonora. E inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno No. de Inscripción 101696 Volumen 6491 el día 10 de Marzo de 2015, se adquiere el bien con todos los permisos para el mismo incluyendo permiso de fraccionamiento, convenio de fraccionamiento, impacto ambiental entre otros, y adquiere la obligación de continuar con los tramites de urbanización y desarrollo del inmueble.



OCTAVA: Manifiestan ambas partes que "La Fraccionadora" por conducto de su representante Legal desea modificar el Convenio Autorización del Fraccionamiento "Nuevo Horizonte", así como lo marca el artículo 102 Fracción V de la Ley 254, convenio descrito en el párrafo anterior.

NOVENA: Siguen declarando las partes que para cumplir con las obligaciones adquiridas con el inmueble que se refieren a terminar con la urbanización del mismo, plantea "La Fraccionadora" modificar y actualizar el Convenio Autorización en su totalidad, sustituyendo en su totalidad al Convenio No. DGIJE/DPCU/C008-2012.

DECIMA: Declara que a través de su representante, se dirigió por escrito a la "Dirección de Ecología" de este H. Ayuntamiento, solicitando actualización del Resolutivo autorización en materia de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental; solicitud que mereció autorización mediante Oficio No. DEMA/229/2015 de fecha 26 de Mayo de 2015; motivo de este proyecto. (Anexo M).

DECIMA PRIMERA: Declara "La Fraccionadora" a través de su representante, que se dirigió por escrito a "El H. Ayuntamiento" solicitando Renovación de Licencia de Uso de Suelo para un Fraccionamiento de Vivienda Económica a denominarse "NUEVO HORIZONTE" localizado a un costado del Fraccionamiento "Diamante II", el Desarrollo San Germán en Guaymas, Sonora. A dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número DGIJE/DPCU/0650-2015 con fecha Mayo 27 2015, concediéndose Licencia de Uso de Suelo para vivienda Económica para el predio motivo de este CONVENIO. (Anexo L)

DECIMA SEGUNDA.- Así mismo declara "La Fraccionadora", que se dirigió a la Comisión Estatal Del Agua, solicitando Factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma para el Fraccionamiento que nos ocupa. Y que con fecha 29 de Enero de 2015, oficio No. GYM-ADM-061/15 (anexo G) el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios siendo los puntos de conexión los siguientes:

- Agua Potable:** La conexión podrá realizarse en la línea de 16" existente sobre el Blvd. San Germán. Es necesario considerar en el proyecto un medidor de gasto del mismo diámetro que resulte la tubería para su interconexión.
- Alcantarillado Sanitario:** La conexión podrá realizarse en el pozo de visita existente en Blvd. San Germán. Para esto deberá proyectar y ejecutar 70.00 mts. aproximadamente de red de drenaje hasta el entronque con el pozo de visita.

Posteriormente tanto los proyectos de Agua Potable y Drenaje como los planos ya revisados por la Comisión Estatal del Agua y Oficio final de Aprobación serán integrados en la Carpeta Técnica para formar parte de este Convenio.

DECIMA TERCERA.- Así mismo declara "La Fraccionadora" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio de energía eléctrica, se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad a solicitar factibilidad de dotación de servicio de fluido eléctrico y que mediante oficio DF-023078/2015 con fecha 14 de Mayo de 2015, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios (anexo I). Posteriormente tanto los proyectos de especificaciones como los planos ya revisados por Comisión Federal de Electricidad y Oficio final de Aprobación serán integrados en la Carpeta Técnica para formar parte de este Convenio.

DECIMA CUARTA.- Declara "La Fraccionadora", Que concierne a las donaciones necesarias requeridas de acuerdo a la "Ley 254" en el Artículo 103 y en el Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas, de acuerdo a lo indicado en los artículos 3.04.17 Apartado 1 y Apartado 3; y el Artículo 3.05.02, Apartado 9 y Apartado 10, ambos del Reglamento mencionado se apegaron al siguiente esquema:

Superficie Total del Predio 30,278.087 M ²	Superficie Total Vendible 20,531.24 M ²	Área Mínima de Donación Total (12%) 2,463.75 M ²
Área de Donación en Equipamiento (9%), equivalente a:		1,847.81 M ²
En el Plan Parcial de Desarrollo San Germán, elaborado por Grupo Sanalena, S.A. de C.V. y autorizado por el H. Ayuntamiento de Guaymas, se estipulan que las donaciones de los desarrollos a ubicarse en las supermanzanas subdivididas, se localizarán concentradas en el mismo lugar.		
"De la fracción H-17 el valor correspondiente al área de equipamiento Será donado según lo contenido en el Programa Parcial de Crecimiento Urbano "San Germán" de la Zona Norte de Guaymas, Sonora. Publicado en Boletín Oficial Número 19 Sección II, Tomo CLXIX de fecha Jueves 7 de Marzo de 2002, Hermosillo Sonora.		
		CUMPLIDO
Área Verde (3%), equivalente a:		615.94 M ²
De acuerdo a proyecto presentado		632.74 M ²
Lote Área Verde de la Manzana VI, superficie 757.41 M ²		



DECIMA QUINTA.- "El H. Ayuntamiento" y "La Fraccionadora" declaran que habiendo factibilidad técnica para llevar a cabo el fraccionamiento en el predio al que se refiere la declaración QUINTA y no existiendo impedimento legal alguno para ello, acuerdan celebrar el presente convenio, obligándose conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

I.- "El H. Ayuntamiento" de Guaymas, Sonora autoriza a "La Fraccionadora" para que lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración QUINTA misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales a la letra.

II.- El Fraccionamiento que se autoriza con este CONVENIO es de tipo de Vivienda Económica y se denomina "NUEVO HORIZONTE" conforme a los planos y especificaciones examinados por "El H. Ayuntamiento". Estos documentos obran en los archivos municipales con el siguiente orden:

- A. Escritura Publica No. 352 (trescientos cincuenta y dos) Volumen 4 (cuatro) de fecha 02 de Junio de 2005, de la constitución de la empresa CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE, S.A. DE C.V.
- B. Escritura Publica No. 412 (cuatrocientos doce) Libro 4 (cuatro) de fecha 10 de Agosto de 2005, de la constitución de la empresa CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE, S.A. DE C.V.
- C. Escritura Publica No. 154 (ciento cincuenta y cuatro) Volumen IV (cuarto) de fecha 31 de diciembre de 2014, en donde se acredita a CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE, S.A. DE C.V. como propietario del predio en mención.
- D. Certificado de libertad de gravamen
- E. Resumen de costos de urbanización
- F. Memoria de urbanización
- G. Oficio No. GYM-ADM-06115 del día 29 de Enero de 2015 que otorga la factibilidad de agua potable y alcantarillado para el fraccionamiento.
- H. Oficio que otorga la aprobación de proyecto de agua potable y alcantarillado. Ver Cláusula III.
- I. Oficio DB 083078/2015 del día 14 de Mayo de 2015 que otorga la factibilidad para el proyecto de electrificación y alumbrado público.
- J. Oficio que otorga la aprobación de proyecto de electrificación. Ver Cláusula III.
- K. Oficio No. DGIUE/DPCU/0593-2015 de Aprobación de Proyecto.
- L. Oficio No. DGIUE/DPCU/0650-2015 que otorga la Ratificación de la Licencia de Uso De Suelo.
- M. Oficio No. DEMA/229/2015 de Renovación del Resolutivo de Impacto Ambiental, de fecha 26 de Mayo del 2015.
- N. Oficio No. DGIUE/DPCU/0653-2015 de Aprobación de Nomenclatura.
- O. Carta de Aprobación del Desarrollo San Germán.
- P. Plano de Localización
- Q. Plano Poligonal, Medidas y Colindancias
- R. Plano Topográfico
- S. Plano de Lotificación y Usos de Suelo
- T. Plano de Ejes de Manzanas
- U. Plano De Rasantes
- V. Plano De Nomenclatura y Señalización
- W. Plano de Vialidades
- X. Plano de Red de Agua Potable. Ver Clausula III.
- Y. Planos de Red de Alcantarillado. Ver Clausula III.
- Z. Planos De Electrificación. Ver Cláusula III.
- AA. Plano De Alumbrado Público. Ver Clausula III.
- BB. Plano de Hidrantes
- CC. Plano de Áreas Verdes
- DD. Estudio Hidrológico
- EE. Estudio de Mecánica de Suelos

III.- Aprobados por el H. Ayuntamiento, los planos, especificaciones y presupuestos presentados por La Fraccionadora, se agregan al presente CONVENIO formando parte integrante del mismo. En una segunda etapa y como requisito para obtener Licencia de Urbanización, se añadirán como anexo H El Oficio de Aprobación de Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado, y como Anexos X y Y los Planos APROBADOS por la Comisión Estatal del Agua. Así como el anexo J que contendrá el Oficio de Aprobación de los Proyectos de Electrificación y los Anexo Z y AA con los Planos de Electrificación APROBADOS por Comisión Federal de Electricidad.



IV.- De acuerdo a lo provisto por el Artículo 91 y 92 Fracciones concomitantes de la Ley No. 254; el proyecto presentado por "La Fraccionadora" consiste en la distribución del inmueble en manzanas, lotes y vialidades; teniendo todos los lotes acceso a la vía interna de acuerdo con las necesidades del propio proyecto son de superficie variable, asentándose a continuación los datos de las manzanas y sus lotes, áreas y uso.

MZA	LOTE	SUPERFICIE	HABITACIONAL	AREA VERDE
I	1 - 5	126.00	630.00	
	6 - 11	148.08	888.48	
	12 - 16	126.00	630.00	
	16		2,148.48	0.00

II	1	149.11	149.11	
	2	127.91	127.91	
	3	127.82	127.82	
	4	127.72	127.72	
	5	127.63	127.63	
	6	127.54	127.54	
	7	127.44	127.44	
	8	127.35	127.35	
	9	127.25	127.25	
	10	127.16	127.16	
	11	127.07	127.07	
	12	126.97	126.97	
	13	126.88	126.88	
	14	126.78	126.78	
	15	126.69	126.69	
	16	126.59	126.59	
	17	126.50	126.50	
	18	126.41	126.41	
18		2,310.82	0.00	

III	1	149.57	149.57	
	2	129.24	129.24	
	3	129.12	129.12	
	4	128.99	128.99	
	5	128.87	128.87	
	6	128.74	128.74	
	7	128.62	128.62	
	8	128.49	128.49	
	9	128.37	128.37	
	10	128.24	128.24	
	11	128.12	128.12	
	12	127.99	127.99	
	13	127.87	127.87	
	14	127.74	127.74	
	15	127.62	127.62	
	16	127.49	127.49	
	17	127.37	127.37	
	18	127.24	127.24	
	19	127.12	127.12	
	20	126.99	126.99	
	21	126.87	126.87	
	22	147.01	147.01	
	23	146.84	146.84	



23	3,004.52	0.00
----	----------	------

IV	1-2	145.51	291.02	
	3	126.16	126.16	
	4	126.20	126.20	
	5	126.25	126.25	
	6	126.29	126.29	
	7	126.34	126.34	
	8	126.39	126.39	
	9	126.43	126.43	
	10	126.48	126.48	
	11	126.52	126.52	
	12	126.57	126.57	
	13	126.62	126.62	
	14	126.66	126.66	
	15	126.71	126.71	
	16	126.76	126.76	
	17	126.80	126.80	
	18	126.85	126.85	
	19	126.89	126.89	
	20	126.94	126.94	
	21	126.99	126.99	
	22	127.45	127.45	
	22		2,823.32	0.00

V	1-28	129.50	3,626.00	
	28		3,626.00	0.00

VI	1	632.74		632.74
	2	164.65	164.65	
	3-11	129.50	1,165.50	
	12-13	165.90	331.80	
	14-22	129.50	1,165.50	
	23	164.65	164.65	
	23		2,992.10	632.74

VII	1-28	129.50	3,626.00	
	28		3,626.00	0.00

USOS DE SUELO	SUPERFICIE	% A. TOTAL	% A. VEND.
AREA VENDIBLE	20,531.240	67.81	
AREA DE VIALIDADES	9,114.107	30.10	
AREAS VERDES	632.740	2.09	3.08

TOTAL DEL POLIGONO	30,278.087	100.00
--------------------	------------	--------

TOTAL LOTES HABITACIONALES	157
AREA VERDE	1

La relación de medidas y colindancias de los lotes que forman parte del Fraccionamiento de Vivienda Económica "Nuevo Horizonte" y que se localiza en el Municipio de Guaymas, Sonora, se encuentran detalladas en el plano de Lotificación (anexo S).

V.- "La Fraccionadora" dona a favor del Municipio de Guaymas el lote correspondientes a Área Verde el cual se describe a continuación: Lote 1 Manzana VI con una superficie de 632.74 M² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 17.10 mts. con Calle Constelación Orión; AL SURESTE: en 18.50 mts. con Lote No. 23 y



18.50 mts. Con lote No. 2; AL SUROESTE: 17.10 mts. con Calle Constelación Capela; y, AL NOROESTE: en 37.00 mts. con Calle Estrella Polar.

VI.- "La Fraccionadora" se obliga a respetar los datos consignados en las dos cláusulas inmediatas anteriores, mismas que solo podrán ser modificados previa autorización de "El H. Ayuntamiento".

VII.- De acuerdo a lo provisto por el Artículo 99 de la Ley No. 254, en este acto se cumple con la Primera Etapa de autorización de un Fraccionamiento, que es el Convenio-Autorización, ésta no autoriza llevar a cabo las obras de urbanización hasta obtener la Licencia de Urbanización en la Segunda Etapa de este proceso.

VIII.- "La Fraccionadora" se obliga a terminar los trabajos de urbanización de Fraccionamiento, previamente referidos en un periodo no mayor a **560 días**, contados a partir de la fecha en la que se otorga la Licencia de Urbanización, de acuerdo a Agenda de trabajo entregada a la "Dirección".

IX.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 102, Fracción II de la Ley 254, "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refiere este convenio, las obras de trazo, terracerías de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, red de alcantarillado, electrificación, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito e hidrantes, guarniciones y banquetas de concreto con rampas de acceso en las esquinas para accesibilidad de las personas con discapacidad, arbolado y equipamiento de áreas comunes y servicios generales. Deberá seguir los requisitos lo estipulados en el Artículo 106, de la "Ley 254", de no cumplir se hará acreedor de las sanciones estipuladas en la mencionada Ley.

X.- Independientemente de lo convenido en la cláusula inmediata anterior, "La Fraccionadora" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de parques y jardines del fraccionamiento que nos ocupa, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano de Áreas Verdes (anexo CC). Por otra parte, "La Fraccionadora" se obliga a insertar en los contratos COMPRAVENTA que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirientes organizados en Asociación de Vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de las áreas comunes que se mencionan en el párrafo anterior.

XI.- Conforme a lo establecido por el artículo 103 y 104 Fracción VIII de la mencionada Ley 254, "La Fraccionadora" se obliga a dar aviso a "El H. Ayuntamiento" del inicio y terminación de las obras de urbanización con una anticipación no menor de 5 (cinco) días hábiles.

XII.- Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, "La Fraccionadora" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la cláusula anterior, antes del tiempo establecido en la cláusula VIII, ésta deberá notificar al H. Ayuntamiento, a cuyo juicio quedará otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

XIII.- Para los efectos de que "La Fraccionadora" proceda a la venta de los lotes del fraccionamiento, sin la necesidad de previa autorización de "La Dirección" deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Presentará ante "El H. Ayuntamiento" un ejemplar del Boletín Oficial del Estado donde aparezca publicado el presente CONVENIO, así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.
- b. Presentar copia de la Licencia de Urbanización.
- c. Demostrará haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales. Si no las ha concluido, deberá exhibir fianza por la cantidad que garantiza la terminación de las obras tomando en cuenta precios actualizados al momento de exhibir la fianza, más un 50% para garantizar su correcta terminación, que estará vigente por todo el tiempo que transcurra hasta la total terminación de la urbanización.
- d. Incluirá en la publicidad de la venta el número de autorización de "El H. Ayuntamiento", en el entendido de que éste negará autorizaciones para construcciones dentro del fraccionamiento, si no se destinan única y exclusivamente a fines habitacionales.

XIV.- Las partes convienen que para que "La Fraccionadora" pueda proceder a la construcción en los lotes del conjunto a que se refiere este CONVENIO, deberá recabar de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, el visto bueno y aceptación técnica a través de la Dirección de Control Urbano quien será la autoridad local competente para otorgarla con base en los criterios del reglamento de Construcción vigente para Guaymas.

XV.- Con base en el Artículo 102 Fracción IX de la Ley 254 "La Fraccionadora" también se obliga a mantener y conservar por su cuenta las obras de urbanización, así como las de agua potable, alcantarillado y saneamiento (red de obras de cabeza), que vayan incluyéndose así como la limpieza de solares que no hayan vendido y al pago del alumbrado



público hasta en tanto se levante el "acta de recepción" de la obra por parte de "El H. Ayuntamiento". Antes de concluida la obra, será la "La Fraccionadora" quien se haga cargo de ello.

XVI.- "La Fraccionadora" se obliga a dar aviso por escrito al H. Ayuntamiento como a CEA cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

XVII.- Siguiendo con lo estipulado en el Artículo 107 de la Ley 254, cuando "La Fraccionadora" haya cumplido las obras de urbanización autorizadas en este CONVENIO, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirija a "El H. Ayuntamiento", anexando la siguiente documentación:

- a) Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.
- b) Certificado o acta de recepción expedida por CEA, por lo que se refiere a la introducción de agua potable del fraccionamiento objeto de este CONVENIO
- c) Certificado o acta de recepción expedida por "La Dirección" que corresponde a las obras de alumbrado vial y ornamental interno, protectores de alumbrado, nomenclatura de calles y señalamientos viales e hidrantes contra incendios, así como las obras de urbanización que ligará al Fraccionamiento con el resto de Guaymas.

XVIII.- "El H. Ayuntamiento" podrá en todo tiempo vigilar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este CONVENIO.

XIX.- "La Fraccionadora" se obliga a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente CONVENIO. Para este efecto, "La Fraccionadora" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año a partir de la terminación de las mismas y por un importe igual al 50% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "acta de recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

XX.- Con fundamento en el artículo 141 de la Ley 254, "La Fraccionadora" deberá tener en el lugar de la(s) obra(s) durante el periodo de ejecución de las mismas, un representante debidamente autorizado que reciba al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervengan en la supervisión cuando se realicen.

XXI.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este CONVENIO, mismo que solo podrá modificarse por "El H. Ayuntamiento" cuando existan razones de interés social para los USUARIOS, que así lo justifiquen.

XXII.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para 2015 del Municipio de Guaymas "La Fraccionadora" liquidó a la Tesorería Municipal, previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$20,873.00 (Son: Veinte mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.), por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio, autorización y supervisión de las obras del Fraccionamiento autorizándose conforme a la siguiente:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL PARA OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
88 Fracción IV	Por Modificación de Convenio Autorización	0.003	\$4,638,396.88	\$13,915.19
			SUBTOTAL	\$13,915.19

28 Fracción I a VI	10% Obras de Interés General			\$1,391.52
	10% Para Asistencia Social			\$1,391.52
	15% Para Mejoramiento de los Servicios Públicos			\$2,087.28
	5% Para Fomento Turístico			\$695.76
	5% Para Fomento Deportivo			\$695.76
	5% Para Instituciones de Educación Media y Superior			\$695.76
			SUBTOTAL	\$6,957.60

TOTAL	\$20,873
-------	----------



XXIII.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 Fracción IV de la Ley 254, "La Fraccionadora" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, a fin de que surtan sus efectos plenamente la traslación de dominio de la superficie mencionada en este convenio.

XXIV.- "La Fraccionadora" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este CONVENIO NO sea sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto de los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en dicha cláusula como si se hubiera insertado a la letra para los efectos legales a que haya lugar.

XXV.- Ambas partes convienen en que sea "El H. Ayuntamiento" quien se reserve la facultad de vigilar que este fraccionamiento sea siempre de uso Habitacional, pudiendo llegar "El H. Ayuntamiento", en caso que se dé un uso distinto al mencionado, a cancelar el contrato de compraventa que celebre "La Fraccionadora" con el adquirente; comprometiéndose "La Fraccionadora" a insertar también esta disposición en todos los contratos traslativos de dominio que celebre para que quede obligado el adquirente.

XXVI.- En caso de que "La Fraccionadora" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en este CONVENIO o derivadas de la Ley, "El H. Ayuntamiento" podrá declarar la rescisión del presente instrumento unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

XXVII.- En caso de inconformidad por parte de "La Fraccionadora", con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "El H. Ayuntamiento" y "La Fraccionadora" se someterán expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guaymas, Sonora, así como en lo conducente a lo previsto en las disposiciones de la Ley 254.

LEIDO lo que contiene el presente CONVENIO y enteradas las partes del alcance y fuerza del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en siete ejemplares en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, al 05 día del mes de Junio de 2015.

FIRMAS

C. ORALIA SANCHEZ HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. LIC. RAMON LEYVA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ING. ROBERTO BANUET FIGUEROA
DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

C. ING. CRESENCIO CHAVEZ NERIS
DIRECTOR DE PLANEACION Y CONTROL URBANO

POR LA FRACCIONADORA

C. LIC. ROBERTO VAZQUEZ RENDON
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE, S.A. DE C.V.



GASODUCTO DE AGUAPRIETA S. de R. L. de C. V.

FE de erratas que emite Gasoducto de Aguaprieta S. de R. L. de C. V. a la LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS,

Publicada el 20 de mayo de 2015.

(Cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación en cumplimiento a lo establecido en el permiso de transporte de gas natural G/125/TRA/2002 otorgado el 19 de julio de 2002 y de conformidad con la sección D, párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía.

Concepto	Pesos / Gjoule	Pesos / Gcal	Pesos / Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	1.1499	4.8141	1.2131
Uso	0.1392	0.5826	0.1468

Nota: Precios no incluyen IVA

México, D.F. a 02 de julio de 2015



ING. DANIEL JOAQUIN SANTANDER

Representante legal

Rúbrica



EDICTO:

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL DE HERMOSILLO, SONORA, EXPEDIENTE NO. 1116/1995 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIGIA CARRANZA TORRES EN CONTRA DE LUIS JAIME MARTINEZ MARTINEZ Y EDGARDO MARTINEZ MARTINEZ, ORDENO REMATAR PRIMERA ALMONEDA:

1.- PREDIO RUSTICO, INMUEBLE SIN DATOS, SUPERFICIE DE 2560.84-50 H. COLINDA AL NOROESTE EN 3989.9000 M CON RUMBO S42°13'E, CON PROPIEDAD DE FCO. OCHOA MARTINEZ, AL SUROESTE EN 7931.2900 M CON RUMBO N43°25'W, CON PROPIEDAD DE ABEL MARTINEZ PEREZ, AL ESTE EN 6509.1800 M CON RUMBO S42°13'E, PROPIEDAD DE MANUEL MARTINEZ CORDOVA Y AL NOROESTE EN 4583.4400 M CON RUMBO N43°13'E, CON PROP DE DOLORES MARTINEZ DE MARTINEZ.

2.- PREDIO RUSTICO, CLAVE CATASTRAL 3600C2720055, PRESIDENTE ALEMAN, COSTA DE HILLO, LOCALIZACIÓN FRACCIÓN 1, DENOMINADO "SAN ISIDRO", SUPERFICIE DE 499.86-78 H, PARTIENDO DEL PUNTO 0 PARA LLEGAR AL PUNTO 1 CON RUMBO S33°32'W SE MIDE 1860.00 M, COLINDANDO CON PROP. DE FCO. OCHOA, DEL PUNTO 1 AL 2, CON RUMBO N41°58'W SE MIDE 3000.00 M, COLINDANDO CON PROP. DE ROBERTO OCHOA M, DEL PUNTO 2 AL 3, CON RUMBO S13°05'W SE MIDE 2540.00 M, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE ABEL MARTINEZ PEREZ, DEL PUNTO 3 AL 0, DE PARTIDA, CON RUMBO N49°56'W SE MIDE 2030.20M, COLINDANDO CON PROP. DE DOLORES M. MARTINEZ, CERRANDOSE ASI EL POLIGONO.

3.- PREDIO RUSTICO, CLAVE CATASTRAL 3600C280043, LOCALIZACIÓN DISTRITO DE COLONIZACION PRESIDENTE ALEMAN, SUPERFICIE DE 1786-27-97 H, PARTIENDO DEL PUNTO CERO PARA LLEGAR AL PUNTO 1 CON RUMBO S32°40'W SE MIDE 1655.34 M, COLINDANDO ESTOS CON DOLORES M. DE MARTINEZ, DEL PUNTO 1 PARA LLEGAR AL PUNTO 2 CON RUMBO S57°25'E SE MIDE 1142.03 M, CON DEL PUNTO 2, PARA LLEGAR AL PUNTO 3 CON RUMBO S42°13'E SE MIDE 3969.00 M, COLINDANDO ESTOS CON LUIS MARIO OCHOA MARTINEZ, DEL PUNTO 3, PARA LLEGAR AL PUNTO 4, CON RUMBO N88°17'E SE MIDE 3026.00 M, DEL PUNTO 4 PARA LLEGAR AL PUNTO 5, CON RUMBO S59°23'W SE MIDE 535.10 M, DEL PUNTO 5 PARA LLEGAR AL PUNTO 6 CON RUMBO S03°45'W SE MIDE 589.04 M, DEL PUNTO 6 PARA LLEGAR AL PUNTO 7 CON RUMBO S00°76'W SE MIDE 737.45 M, DEL PUNTO 7 PARA LLEGAR AL PUNTO 8 CON RUMBO S25°17'E SE MIDE 765.03 M, DEL PUNTO 8 PARA LLEGAR AL PUNTO 9 CON RUMBO S30°19'E SE MIDE 80.00 M, DEL PUNTO 9 PARA LLEGAR AL PUNTO 10 CON RUMBO S45°22'E SE MIDE 634.88 M, DEL PUNTO 10 PARA LLEGAR AL PUNTO 11 CON RUMBO S89°59'E SE MIDE 120.00 M, COLINDANDO CON TODOS ESTOS AMNUEL MARTINEZ, DEL PUNTO 11 PARA LLEGAR AL PUNTO 12 CON RUMBO N07°18'W SE MIDE 1742.00 M, DEL PUNTO 12 PARA LLEGAR AL PUNTO 13 CON RUMBO N68°06'E SE MIDE 680.00 M, DEL PUNTO 13 PARA LLEGAR AL PUNTO 14 CON RUMBO N23°55'E SE MIDE 586.93 M, DEL PUNTO 14 PARA LLEGAR AL PUNTO 15 CON RUMBO N18°45'W SE MIDE 64.00 M, DEL PUNTO 15 PARA LLEGAR AL PUNTO 16 CON RUMBO N26°47'E SE MIDE 62.00 M, DEL PUNTO 16 PARA LLEGAR AL PUNTO 17 CON RUMBO N38°04'E SE MIDE 133.00

M, DEL PUNTO 17 PARA LLEGAR AL PUNTO 18 CON RUMBO N09°21'W SE MIDE 430.96 M, DEL PUNTO 18 PARA LLEGAR AL PUNTO 19 CON RUMBO N10°55'W SE MIDE 50.00 M, DEL PUNTO 19 PARA LLEGAR AL PUNTO 20 CON RUMBO N28°12'E SE MIDE 54.00 M, DEL PUNTO 20 PARA LLEGAR AL PUNTO 21 CON RUMBO N16°42'E SE MIDE 105.00 M, DEL PUNTO 21 PARA LLEGAR AL PUNTO 22 CON RUMBO N26°14'E SE MIDE 70.00 M, DEL PUNTO 22 PARA LLEGAR AL PUNTO 23 CON RUMBO N03°45'W, SE MIDE 566.88 M, DEL PUNTO 23 PARA LLEGAR AL PUNTO 24 CON RUMBO N27°45'E SE MIDE 280.00 M, DEL PUNTO 24 PARA LLEGAR AL PUNTO 25 CON RUMBO N37°11'W SE MIDE 853.00 M, DEL PUNTO 25 PARA LLEGAR AL PUNTO A CON RUMBO S79°10'W SE MIDE 2043.17 M, DEL PUNTO A PARA LLEGAR AL PUNTO 27 CON RUMBO N49°21'E SE MIDE 1460.00 M, Y DEL PUNTO 27 AL PUNTO CERO PARA ASI CERRAR EL POLIGONO COPN RUMBO N41°58'W SE MIDE 5257.92 M, COLINDANDO TODOS ESTOS PUNTOS CON EDGARDO MARTINEZ MARTINEZ.

AVALUO: \$ 2,027,189.15 M.N.

AL EFECTO, SEÑALO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2015, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR ASIGNADO A CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL REMATE DE QUE SE TRATA, QUE PARA PARTICIPAR EN DICHA DILIGENCIA, PREVIAMENTE DEBERÁN COMPARECER AL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO, EN DIAS Y HORAS HABLES QUE LO PERMITAN LAS LABORES DEL MISMO HASTA UN DIA HABIL PREVIO A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PARA QUE SE LES EXPIDA FORMATO DE LA BOLETA DE DEPOSITO, CON LA QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A DEPOSITAR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL VEINTE POR CIENTO EN EFECTIVO DE LA CANTIDAD QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE RESPECTO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS CON ANTELACIÓN, PUDIENDO DE IGUAL FORMA COMPARECER DENTRO DE LA MEDIA HORA DE INICIADA LA DILIGENCIA DE REMATE EXHIBIENDO LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR DICHA INSTITUCIÓN BANCARIA.

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE JUNIO DE 2015.

ATENTAMENTE

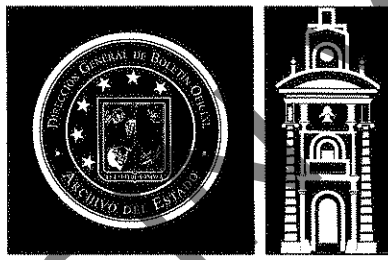
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. RAFAEL BARUCH MORALES LLANEZ



RECIBIDO DEL JUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL EN HERMOSILLO, SONORA

COPIA VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx